

 Alcaldía de Bucaramanga	HOJA DE RUTA MODIFICACIONES CONTRACTUALES- ADICIÓN Y/O PRORROGA	Código: F-GJ-1140-238,37-059
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Abril-02-2020
		Página 1 de 2

Nombre del Contratista: <i>Alonso Diaz Canabal</i>	Dependencia Solicitante: <i>Secretaria del interior</i>
Duración contrato: <i>1 mes</i>	Valor Total del Contrato:

FASE PRE- CONTRACTUAL			
ACTIVIDAD		ACTUACIÓN	
		Responsable	Folio (s)
1	Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar F-GJ-1140-238,37-013. (Si aplica)	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
2	Copia Certificación Banco de proyectos (si aplica).	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
3	Certificación Plan Anual de Adquisiciones F-ADQ-8400-238,37-004.	Subsecretaría de Bienes y Servicios	
4	Justificación de Modificaciones contractuales: <i>adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada de mutuo acuerdo, otrosí.</i> F-GJ-1140-238,37-060.	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
5	Documentos mínimos que deben acompañar la Justificación de la Modificaciones Contractuales: a) Copia del Acta de Inicio	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
	b) Copia de las Actas de Suspensión y reinicio si a ello hubiera lugar	Supervisor/ Interventor/Contratista / Unidad Ejecutora	
	c) Solicitud del contratista o del contratista-interventor de la modificación contractual. (Si aplica)	Contratista / Unidad Ejecutora	
	d) Concepto de aprobación por parte del supervisor o interventor a la solicitud de modificación contractual.	Supervisor/ Interventor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	e) Acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en los Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	f) Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	g) Verificación Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	h) Verificación de Antecedentes Judiciales de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	i) Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	j) Autorización del representante legal para suscribir contratos adicionales. (Si Aplica)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	k) Consulta electrónica de Antecedentes disciplinarios de abogado, Rama Judicial, o certificado según profesión que corresponda. COPNIA u otros.	Contratista	
	l) Y los demás documentos que consideren pertinentes.	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
6	Solicitud de CDP, si a ello hubiera lugar	Unidad Ejecutora	
7	Certificado CDP , si a ello hubiera lugar	Secretaría Hacienda	

 Alcaldía de Bucaramanga	HOJA DE RUTA MODIFICACIONES CONTRACTUALES- ADICIÓN Y/O PRORROGA	Código: F-GJ-1140-238,37-059
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Abril-02-2020
		Página 2 de 2

8	Minuta de la modificación, según corresponda.	Unidad Ejecutora	
9	Solicitud de Registro Presupuestal (RP) (Si aplica)	Unidad Ejecutora	
10	Certificado de registro presupuestal. (Si aplica)	Secretaría Hacienda	
11	Legalización de la Minuta, según corresponda.	Supervisor	
	a. Aprobación de la ampliación de garantías en vigencia y/o valor, según corresponda. (Si aplica)	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
	b. Verificación pago estampillas. Cuando aplique	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
12	Publicación SECOP y SIA Observa.	Unidad Gestora/ Ordenador del Gasto	
13	Radicación de los anteriores documentos en la Secretaría Administrativa	Fecha:	
	Certifico que las actividades relacionadas en los numerales anteriores, fueron verificadas por mí, en cuanto que existen y se encuentran en este expediente contractual:		
	Nombre del Abogado o profesional Unidad Ejecutora : _____		
	Firma de Abogado o profesional Unidad Ejecutora: _____		
	Nombre quien Recibe el Expediente: _____		
Firma de Recibido del Expediente _____			

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.84
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "APOYO TECNICO Y PROFESIONAL A LAS DIFERENTES INSPECCIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio Seguro que Protege, Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, Dependencia: SECRETARIA DEL INTERIOR, con el No. BPIN 2024680010107.

El valor total del proyecto es de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$5.259.233.906,78), y se entrega certificación para la vigencia 2025 por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.341.287.669,00). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4501	3	2.3.2.02.01.004.2024680010107.1.450 0029.45250.201	OTRAS MAQUINAS DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS QUE CONTENGAN O NO UNA O DOS DE LAS SIGUIENTES TIPOS DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO UNIDADES DE ENTRADA UNIDADES DE SALIDA:	NO APLICA	\$12.100.000,00
4501	3	2.3.2.02.02.008.2024680010107.1.450 0029.83990.201	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES M.C.P.201	NO APLICA	\$2.160.287.669,00

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 4 de Febrero de 2025, y se actualiza por vigencia el día 04 de Febrero de 2025.

Act Vigencia Feb2025	\$5.259.233.906,78
----------------------	--------------------

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 4 días del mes de Febrero de 2025, a solicitud de GILDARDO RAYO RINCON.

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaría de Planeación

Proyectó: MIGUEL FERNANDO VASQUEZ SANTOS

Revisó: LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 2020	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

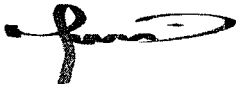
CERTIFICA:

Que la secretaría y/o oficina gestora SECRETARIA DEL INTERIOR tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	
	FAMILIA	8011	Servicios de recursos humanos	
	CLASE	801116	Servicios de personal temporal	
2.3.2.02.02.	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	80111607	Necesidades de dotación de personal jurídic	4.500.000,00
008.20250000	TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P			
0035585.1.45				
01029.83990.				
201				

Del cual se compromete la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE *** (4.500.000,00), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 22 días del mes de Julio de 2026



Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

Alonso Diaz Carvajal

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 6

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	1	12 3 JUL 2026
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:		

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	No. 1658
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	23 DE ENERO DEL 2026.
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE PROCESOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES.
PLAZO ADICIONAL:	UN (01) MES
VALOR INICIAL EN PESOS:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000).
VALOR ANTICIPO:	N.A.
VALOR ADICIONAL:	\$ 4.500.000
FECHA DE INICIO:	24 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	23 de julio de 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ALFONSO PINTO FRATTALI
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DEL INTERIOR
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (E)	EDWIN JOSE INFANTE CORTES
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	13723380

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

N/A.

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos establecidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la planeación contractual y a la elaboración de los estudios y documentos previos, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que sustenta la suscripción del Modificadorio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1658 del 23 de enero de 2026.

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 2 de 6

El citado contrato tiene por objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE PROCESOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

La Adición y Prórroga No. 1 se efectuará de común acuerdo entre las partes contratantes y se encuentra debidamente sustentada en el concepto favorable de modificación emitido por la supervisora encargada del contrato, quien, a su vez, actúa en calidad de ordenadora del gasto, evidenciando la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades y el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados al proyecto.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Adición y Prórroga N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 1658 DEL 23 de enero de 2026.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1658 del 23 de enero de 2026 inició su ejecución el día 24 de enero de 2026, con el objeto de prestar servicios profesionales en el marco del proyecto denominado: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE PROCESOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", con el propósito de apoyar el desarrollo de las actividades, programas y procesos adelantados por la Secretaría del Interior. La Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga tiene como propósito dirigir la implementación de políticas, planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público, así como coordinar las actuaciones de las Inspecciones de Policía, garantizando el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016 y demás normas que regulan la función de policía. En desarrollo de estas competencias, la Entidad ejecuta el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE PROCESOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027", cuyo objetivo es fortalecer la capacidad operativa y administrativa de las Inspecciones de Policía mediante la implementación de estrategias que permitan optimizar la gestión de los procesos policivos y administrativos, mejorar la atención a la ciudadanía y contribuir a la descongestión de los trámites. Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que las circunstancias que dieron origen a su celebración permanecen vigentes. Las Inspecciones de Policía continúan registrando una alta carga de procesos policivos y administrativos, producto de la acumulación de expedientes de vigencias anteriores, el ingreso permanente de nuevos asuntos y la necesidad de cumplir oportunamente las actuaciones y decisiones administrativas dentro de los términos legales. Esta situación mantiene la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para garantizar una gestión eficiente, oportuna y eficaz. Así mismo, el desarrollo de las actividades ejecutadas por el contratista ha contribuido al fortalecimiento de los procedimientos internos, al seguimiento de los procesos policivos y al cumplimiento de las metas previstas dentro del proyecto de inversión. No obstante, al momento de proyectarse la finalización del plazo contractual, persisten actividades indispensables para consolidar los resultados esperados y asegurar la continuidad de las acciones implementadas. Adicionalmente, la Secretaría del Interior verificó que el personal de planta con el que actualmente cuenta la dependencia resulta insuficiente para asumir la totalidad de las actividades requeridas. Los servidores públicos tienen asignadas funciones permanentes y una carga laboral que les impide atender las actividades especializadas derivadas del fortalecimiento institucional de las Inspecciones de Policía, sin afectar el normal desarrollo de

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 3 de 6

	las competencias propias de la dependencia. En consecuencia, la Entidad no dispone de la capacidad operativa suficiente para asumir directamente dichas actividades con su recurso humano disponible. En razón de lo anterior, y considerando que la necesidad que originó la contratación subsiste, resulta procedente adicionar el contrato, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades inicialmente contratadas, evitar la interrupción del apoyo profesional requerido y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión, sin que ello implique la modificación del objeto contractual, sino el fortalecimiento de los recursos necesarios para culminar satisfactoriamente las obligaciones inicialmente pactadas. Lo anterior encuentra sustento en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En ese sentido, la presente adición constituye una medida necesaria, proporcional y adecuada para garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de las metas institucionales y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al contrato. Por lo anterior, y considerando que el plazo contractual se encuentra próximo a vencerse, se hace necesario prorrogar la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1658 de 2026 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, con el fin de atender las actividades contractuales pendientes, brindar acompañamiento a los procesos en curso y apoyar las actuaciones requeridas para el cumplimiento de las metas institucionales de la Secretaría del Interior. Así mismo, se requiere adicionar el contrato en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), valor correspondiente a los honorarios del período adicional requerido, garantizando la prestación de los servicios profesionales durante el término de la prórroga. En consecuencia, la Adición y Prórroga No. 1 resulta necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que permite fortalecer la gestión contractual de la Secretaría del Interior, asegurar el acompañamiento jurídico a los procesos en desarrollo y contribuir al cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a la dependencia. Que la presente modificación se realiza, por tanto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual, en observancia de los principios de buena fe, transparencia y planeación, y con el consentimiento expreso de ambas partes, sin que ello implique la alteración de los elementos esenciales del contrato ni la imposición de nuevas cargas no previstas.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL La modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1658 del 23 de enero de 2026 resulta jurídicamente procedente, conveniente y oportuna, teniendo en cuenta que persisten las necesidades institucionales que dieron origen a la contratación y que las actividades objeto del contrato continúan siendo requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de la gestión contractual de la Secretaría del Interior. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de prestación de servicios podrán celebrarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando estas no puedan ser realizadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados, señalando además que deberán celebrarse por el término estrictamente indispensable. En el presente caso, las actividades de apoyo jurídico en materia contractual continúan siendo necesarias debido a la existencia de procesos contractuales en trámite, contratos en ejecución y nuevas

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 4 de 6

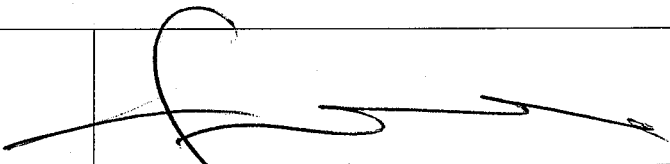
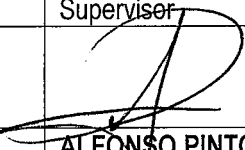
	necesidades asociadas al cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría del Interior. Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, permitiendo que las entidades estatales incluyan las modificaciones, condiciones y estipulaciones que resulten necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y los principios de la contratación pública. En desarrollo de esta disposición, las entidades pueden acordar modificaciones relacionadas con el plazo y el valor del contrato cuando existan razones que las justifiquen y se encuentren debidamente sustentadas. De igual manera, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que las adiciones en valor no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite que se verifica y respeta en la presente modificación contractual. La presente disposición se encuentra cumplida dentro del contrato objeto de modificación, toda vez que el valor inicial del contrato, suscrito en la vigencia 2026, corresponde a la suma de VEINTISETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000), equivalente a 15,43 SMLMV, tomando como base el salario mínimo fijado para dicha vigencia en \$1.750.000. En consecuencia, el límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 corresponde aproximadamente a 7,71 SMLMV. Por su parte, el valor de la presente adición asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIETOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), equivalente aproximadamente a 2.57 SMLMV lo que representa el 16,67 % del valor inicial del contrato. Así las cosas, se evidencia que la presente adición no supera el límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, razón por la cual resulta jurídicamente procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que las modificaciones contractuales proceden cuando sobrevienen circunstancias que hacen necesaria la ampliación del plazo o del valor inicialmente pactado, siempre que la necesidad se encuentre debidamente acreditada y se oriente al cumplimiento de los fines estatales. En tal sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha precisado que la adición y la prórroga constituyen mecanismos válidos para garantizar la adecuada ejecución contractual cuando persisten las circunstancias que dieron origen al contrato. Igualmente, los principios de economía, responsabilidad y planeación previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 imponen a las entidades estatales el deber de adoptar las medidas necesarias para asegurar la eficiente prestación del servicio y evitar afectaciones a la gestión administrativa y misional. En ese sentido, la modificación contractual permite optimizar los recursos institucionales, aprovechar el conocimiento adquirido por la contratista durante la ejecución del contrato y garantizar la continuidad del acompañamiento jurídico requerido por la dependencia. La oportunidad de la modificación se sustenta en que la prórroga y la adición se tramitan antes del vencimiento del plazo contractual, evitando la interrupción de las actividades relacionadas con la gestión contractual de la Secretaría del Interior y permitiendo atender oportunamente los procesos de contratación en curso, el seguimiento a los contratos vigentes y las actuaciones administrativas asociadas a la función contractual. En consecuencia, la Adición y Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1658 de 2026 resulta jurídicamente procedente, conveniente y oportuna, en la medida en que se encuentra debidamente sustentada en la permanencia de la
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 5 de 6

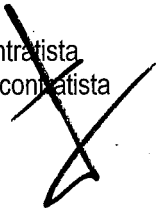
	necesidad institucional, contribuye al cumplimiento de los fines de la administración y se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y transparencia que orientan la contratación estatal.										
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	El objeto de celebración del Adicional y prórroga No. 01 al Contrato de N° 1658 de 2026, consiste en modificar: ARTÍCULO PRIMERO: El presente contrato tiene por objeto la adición y prórroga no.1 al contrato 1658 del 2026 cuyo objeto es: " PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE PROCESOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ". ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en valor el contrato de prestación de servicios profesionales N~ 1658 del 2026 por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000). PARAGRAFO. El valor final del contrato es de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 31.500.000). ARTÍCULO TERCER: Prórrogar en plazo el contrato de prestación de servicios profesionales N~ 1658 del 2026 por el término de UN (01) MES. PARAGRAFO. El plazo final del contrato es de siete (07) meses. Se estima que la terminación del contrato es el día 23 de agosto de 2026.										
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El balance financiero del contrato de prestación de profesionales No. 1658 del 2026 es el siguiente: <table><tr><th>Descripción</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Valor del contrato</td><td>\$ 27.000.000</td></tr><tr><td>Valor facturado</td><td>\$ 23.550.000</td></tr><tr><td>Valor no facturado</td><td>\$ 3.450.000</td></tr><tr><td>Sumas iguales</td><td>\$ 27.000.000</td></tr></table>	Descripción	Valor	Valor del contrato	\$ 27.000.000	Valor facturado	\$ 23.550.000	Valor no facturado	\$ 3.450.000	Sumas iguales	\$ 27.000.000
Descripción	Valor										
Valor del contrato	\$ 27.000.000										
Valor facturado	\$ 23.550.000										
Valor no facturado	\$ 3.450.000										
Sumas iguales	\$ 27.000.000										

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto No. 0041 de febrero 20 de 2025 delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
VIGENCIA	Quedarán vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.
ANEXOS	Solicitud de modificación por parte del supervisor del contrato.
CONCLUSIÓN	Prórrogar por treinta (30) días calendario el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1658 del 23 de enero de 2026 y adicionar su valor en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) , con el propósito de garantizar la continuidad del apoyo jurídico especializado en materia contractual requerido por

	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 6 de 6

	la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga para el desarrollo de las actividades y procesos institucionales a su cargo.	
SUPERVISOR	FIRMA	
	NOMBRE	EDWIN JOSE INFANTE CORTES
	CARGO	Supervisor
ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA	
	NOMBRE	ALFONSO PINTO FRATTALI
	CARGO	Secretaria de Interior

Proyectó: Leidy Vanessa Pradilla Leal – Abg. Contratista
Revisó: Iván Mauricio Madroñero Suarez – Abg. contratista

	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-081
		Versión: 0.0
		Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
		Página: 1 de 1

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DEL INTERIOR	
CONTRATO No Y FECHA	1658 - 23/01/2026	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE PROCESOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"	
CONTRATISTA	NOMBRE	ALONSO DIAZ CARVAJAL
	C.C./NIT	1098824243
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	ALONSO DIAZ CARVAJAL
	C.C./C.E	1098824243
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	ALFONSO PINTO FRATTALI
	CARGO	Secretario (a) del Interior
	C.C.	1098687268
SUPERVISOR	NOMBRE:	ALFONSO PINTO FRATTALI
	C.C./NIT	1098687268
VALOR DEL CONTRATO	\$ 27.000.000,00	
ANTICIPO O PAGO	\$ 0,00	
ANTICIPADO 0,00 %		
CDP	NUMERO:	644
	FECHA:	20/01/2026
RP	NÚMERO	2368
	FECHA	24/01/2026
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	24/01/2026
	FECHA FIN:	23/07/2026
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	6 MESES

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron ALFONSO PINTO FRATTALI quien actúa en nombre y representación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra ALONSO DIAZ CARVAJAL en representación propia , con el fin de dar inicio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en los siguientes términos:

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.
- Que el Contrato N° 1658 de fecha 23/01/2026, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

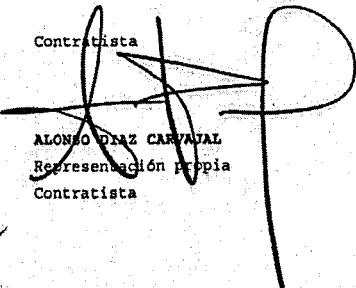
Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 26 de Enero de 2026.

Supervisor



ALFONSO PINTO FRATTALI
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

Contratista



ALONSO DIAZ CARVAJAL
Representación propia
Contratista

Elaboró:

YESID CASTELLANOS OPS

Revisó:

IVAN MADRONEIRO-ABG-APS



Bucaramanga,

Ing.

ALFONSO PINTO FRATALLI

Secretario del Interior

Bucaramanga, Santander.

Asunto: Solicitud de adicional en valor y prórroga no. 1 al Contrato de Prestación de Servicios de profesionales 1658 del 23 de enero de 2026

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios profesionales 1658 del 13 de enero de 2026, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga – Secretaría Interior y **ALONSO DIAZ CARVAJAL** identificada con cédula de ciudadanía No. **1098824243** cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE PROCESOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.", me permito remitir a su despacho la solicitud de viabilidad para la suscripción del adicional en valor y Prórroga No. 1 del citado contrato, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El contrato fue suscrito el 23 de enero de 2026, con acta de inicio del 24 de enero de 2026, por un valor inicial de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$27.000.000)** y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, con fecha de terminación el 23 de JULIO de 2026.

La Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga tiene como propósito dirigir la implementación de políticas, planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público, así como coordinar las actuaciones de las Inspecciones de Policía, garantizando el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016 y demás normas que regulan la función de policía.

En desarrollo de estas competencias, la Entidad ejecuta el proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE PROCESOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, incorporado en el Plan de Desarrollo Municipal **"BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027"**, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad operativa y administrativa de las Inspecciones de Policía mediante la implementación de estrategias que permitan optimizar la gestión de los procesos policivos y administrativos, mejorar la atención a la ciudadanía y contribuir a la descongestión de los trámites.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que las circunstancias que dieron origen a su celebración permanecen vigentes. Las Inspecciones de Policía continúan registrando una alta carga de procesos policivos y administrativos, producto de la acumulación de expedientes de vigencias anteriores, el ingreso permanente de nuevos asuntos y la necesidad de cumplir oportunamente las actuaciones y decisiones administrativas dentro de los términos legales. Esta situación mantiene la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para garantizar una gestión eficiente, oportuna y eficaz.

Así mismo, el desarrollo de las actividades ejecutadas por el contratista ha contribuido al fortalecimiento de los procedimientos internos, al seguimiento de los procesos policivos y al cumplimiento de las metas previstas dentro del proyecto de inversión. No obstante, al momento de proyectarse la finalización del plazo contractual, persisten actividades indispensables para consolidar los resultados esperados y asegurar la continuidad de las acciones implementadas.



Adicionalmente, la Secretaría del Interior verificó que el personal de planta con el que actualmente cuenta la dependencia resulta insuficiente para asumir la totalidad de las actividades requeridas. Los servidores públicos tienen asignadas funciones permanentes y una carga laboral que les impide atender las actividades especializadas derivadas del fortalecimiento institucional de las Inspecciones de Policía, sin afectar el normal desarrollo de las competencias propias de la dependencia. En consecuencia, la Entidad no dispone de la capacidad operativa suficiente para asumir directamente dichas actividades con su recurso humano disponible.

En razón de lo anterior, y considerando que la necesidad que originó la contratación subsiste, resulta procedente adicionar el contrato, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades inicialmente contratadas, evitar la interrupción del apoyo profesional requerido y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión, sin que ello implique la modificación del objeto contractual, sino el fortalecimiento de los recursos necesarios para culminar satisfactoriamente las obligaciones inicialmente pactadas.

Lo anterior encuentra sustento en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En ese sentido, la presente adición constituye una medida necesaria, proporcional y adecuada para garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de las metas institucionales y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al contrato.

Por lo anterior, y considerando que el plazo contractual se encuentra próximo a vencerse, se hace necesario prorrogar la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1658 de 2026 por un término de treinta (30) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, con el fin de atender las actividades contractuales pendientes, brindar acompañamiento a los procesos en curso y apoyar las actuaciones requeridas para el cumplimiento de las metas institucionales de la Secretaría del Interior.

Así mismo, se requiere adicionar el contrato en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, valor correspondiente a los honorarios del período adicional requerido, garantizando la prestación de los servicios profesionales durante el término de la prórroga.

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito a su despacho autorizar la Adición y Prórroga N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 1658 de 2026, a efectos de garantizar la continuidad del servicio técnico prestado por la contratista y el cumplimiento.

Atentamente,

EDWIN JOSE INFANTE CORTES

Supervisor

Proyectó: Leidy Vanessa Pradilla León - Abg. Contratista
Revisó: Iván Mauricio Madroñero Suárez - Abg. contratista

EPS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado EPS SURA

CERTIFICA

Que ALONSO DIAZ CARVAJAL identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1098824243 está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1098824243
NOMBRES Y APELLIDOS	ALONSO DIAZ CARVAJAL
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/06/2026
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: 22/07/2026

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A
Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,
Medellín: 604 448 61 15, Bogotá: 601 448 7941
Línea Nacional: 01 8000 519 519
epssura.com



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ALONSO DIAZ CARVAJAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.824.243**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 22 de Julio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1098824243		ALONSO DIAZ CARVAJAL	INDEPENDIENTE	Principal	Calle 5 #13-86 Cj Altamira III T6 Ap 102	FLORIDABLANCA-SANTANDER	3203944508	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	345868402	9504330640		2026/06/11	2026/05/29	BANCOLOMBIA	0	\$1,091,300
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$601,600	\$0	\$0	\$601,600
PORVENIR		230301	800,224,808	8	1	\$601,600	\$0	\$0	\$601,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$19,700	\$0	\$0	\$19,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		14-23	860,011,153	6	1	\$19,700	\$0	\$0	\$19,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$470,000	\$0	\$0	\$470,000
FAMISANAR		EPS017	830,003,564	7	1	\$470,000	\$0	\$0	\$470,000
TOTAL					1	\$1,091,300	\$0	\$0	\$1,091,300

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

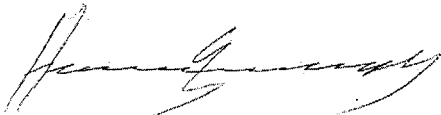
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de julio de 2026, a las 13:43:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098824243
Código de Verificación	1098824243260722134359

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 299836653



PIB

13:44:44

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALONSO DIAZ CARVAJAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098824243:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González

Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:45:37 PM horas del 22/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1098824243

Apellidos y Nombres: DIAZ CARVAJAL ALONSO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/07/2026 01:46:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1098824243** y Nombre: **ALONSO DIAZ CARVAJAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144312274** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

 **GOV.CO**

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

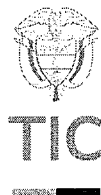
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:48:06 horas del 22/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098824243**,
Apellidos y Nombres **DIAZ CARVAJAL ALONSO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con NIT **890201222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098824243 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/07/2026 02:02 PM



Código Verificación: **F6NPKCAH1V**

Válida hasta: 20/10/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ALONSO DIAZ CARVAJAL**, identificado(a) con número de documento **1098824243** y tarjeta profesional No. **409834**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996f57e8537b000275d09d9b89f411ec31474bf15b377d3bf6c5ea854cf889f0**

Documento generado en 22/07/2026 02:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO N.º: 863257

LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **ALONSO DIAZ CARVAJAL**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1098824243**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	06/07/2023	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	409834	06/07/2023	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 22 días del mes de julio de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.
² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrea Carolina Carrasco Ramirez

Director (e) Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c271f15a6a3767a3cb5c489678ad80f61641cab13dda9b5fb328983f6a7b093**

Documento generado en 22/07/2026 02:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Solicitud CDP No 84219
Vigencia 2026



CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P			
2.3.2.02.02.008.2025	201	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P 201	4.500.000,00
00000035585.1.450102			
9.83990.201			

Por la suma de: TOTAL RUBROS 4.500.000,00
CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C.

Objeto:
ADICIÓN Y PRORROGA NO.1 AL CONTRATO 1658 DEL 2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE PROCESOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Oficina solicitante: SECRETARIA DEL INTERIOR

Fecha solicitud: 22/07/2026

Estado solicitud: APROBADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00003812



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$4.500.000,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83990	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P	
2.3.2.02.02.008.2025	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P 201	4.500.000,00
00000035585.1.450102		
9.83990.201		
TOTAL RUBROS		4.500.000,00

Objeto:
ADICIÓN Y PRORROGA NO.1 AL CONTRATO 1658 DEL 2026 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE PROCESOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

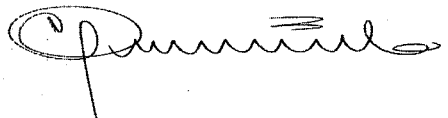
Oficina solicitante: SECRETARIA DEL INTERIOR

No. Solicitud CDP: 84219

Fecha solicitud: 22/07/2026

Valor total estimado del acto administrativo : \$4.500.000,00

Expedida a los 22 días del mes de Julio de 2026


LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

 Alcaldía de Bucaramanga	MINUTA ADICIONAL CPS	Código:
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación:
		Página 1 de 2

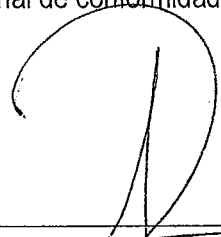
ADICIONAL Y PRORROGA N 1 AL CONTRATO 1658 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ALONSO DIAZ CARVAJAL

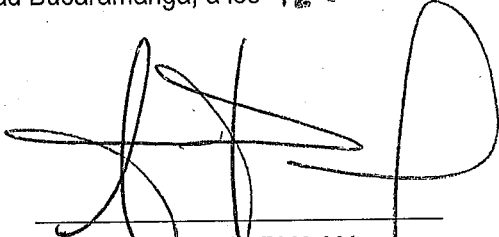
ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA , a través de ALFONSO PINTO FRATTALI, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1098687268 expedida en BUCARAMANGA, actuando en su calidad de Secretario (a) del Interior, de acuerdo con el Acta de Posesión que reposa en los archivos de la Secretaría Administrativa de la Entidad, delegado (a) por el Alcalde de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 041 del año 2025 , quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por otra, **ALONSO DIAZ CARVAJAL** también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **1098824243** actuando a nombre propio, quien(es) manifiesta(n) no estar incurso(s) en causales de inhabilidades e incompatibilidades, ni conflicto de intereses, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA , y teniendo en cuenta que celebramos un CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, hemos acordado suscribir el presente documento, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1.) Que se suscribió el **CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1658 del 23 DE ENERO DE 2026, cuyo objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE PROCESOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** 2.) Que se estableció como plazo del contrato SEIS (06) MESES, y se pactó un valor mensual CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000,00) 3.) Que se suscribió acta de inicio con fecha 24 DE ENERO DE 2026 y se proyectó como fecha de terminación el día 23/07/2026. 4) Que el Supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad del adicional el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. 5.) Que se cuenta con certificado de disponibilidad número **3812 de fecha 22 de julio de 2026**, expedido por el (a) Profesional de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. 6.) Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. 7.) Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **1658 de 2026** y de acuerdo con lo señalado al oficio del supervisor, se hace necesario prorrogar por **UN (01) MES** el plazo de ejecución y por ende, adicionar su valor por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)**, para lograr el fin que se busca con esta contratación. 8.) Que la adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial, por lo que dicho adicional se encuentra dentro del tope permitido equivalente a **7,71 salarios** mínimos legales mensuales vigentes; Conforme lo anterior, pactamos las siguientes; **CLÁUSULA PRIMERA :** El presente contrato tiene por objeto la adición y prorroga no.1 al contrato 1658 del 2026 cuyo objeto es: " PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE PROCESOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ".**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar en valor el contrato de prestación de servicios profesionales N~ **1658 del 2026** por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)**, **PARAGRAFO.** El valor final del contrato es **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 31.500.000)**, **ARTÍCULO TERCERO:** Prorrogar en plazo el contrato de prestación de servicios profesionales N~ 1658 del 2026 por el término de **UN (01) MES.** **PARAGRAFO.** El plazo final del contrato es de siete (07) meses. Se estima que la terminación del

 Alcaldía de Bucaramanga	MINUTA ADICIONAL CPS	Código:
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación:
		Página 2 de 2

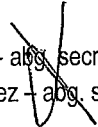
contrato es el día 23 de agosto de 2026. **CLÁUSULA CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS número **1658 de 2026**, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente, publicación en el SECOP II.

En señal de conformidad, firman las partes en la ciudad Bucaramanga, a los **12.3 JUL 2026**


ALFONSO PINTO FRATTALI
Secretario (a) del Interior
Decreto Municipal No. 041 del año 2025


ALONSO DIAZ CARVAJAL
Contratista

Proyectó: Leidy Vanessa Pradilla Leal - ~~abg. secretaria del interior~~
Revisó: Ivan Mauricio Madroñero Suarez - ~~abg. secretaria del interior~~




ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
Solicitud RP 127697
Vigencia 2026



CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P					
3812	20205	2.3.2.02.02.008.2025	201	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P 201.	4.500.000,00
		00000035585.1.450102			
		9.83990.201			

TOTAL RUBROS 4.500.000,00

Por la suma de:
CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DEL INTERIOR

Beneficiario: 1098824243 ALONSO DIAZ CARVAJAL

Objeto:
ADICIÓN Y PRORROGA NO.1 AL CONTRATO 1658 DEL 2026 CUYO OBJETO ES: " PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE PROCESOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ".

Estado solicitud: PARA APROBACION